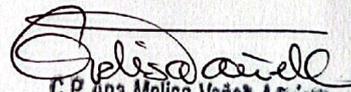
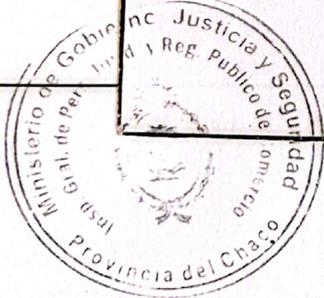


En Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 22 días del mes de
Noviembre del Año 2019, se procede a HABILITAR el LIBRO ACTAS DE
DIRECTORIO N° 5 (COPIADOR) que consta de Fojas 250 Útiles conforme lo
ordenado a fs.29 del Expte.N° E-3-2012-3193-E Año 2012 caratulados "CARSA
S.A." s/ Rubricación de libros, con jurisdicción en Resistencia-Chaco, cuyo estatuto
se halla inscripto en bajo N° 19 folios 157/165, Tomo 16° 1er. Cuerpo de S.A. Año
1.979. INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO
PUBLICO DE COMERCIO.-----


C.E. Ana Melisa Vañek Aguirre
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
Provincia del Chaco





ACTA DE DIRECTORIO Nº 682: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 23 días del mes de Julio de 2025 siendo las 11.00 horas, se reúnen mediante la plataforma digital GOOGLE MEET enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/raf-mraa-qdw>, los miembros del Directorio de CARSA S.A. Sres. José María Franchino, Santiago Franchino y Ginés Roberto Saez. Se cuenta asimismo con la presencia del CPN José Benolol, como representante de la Comisión Fiscalizadora, del Sr. Ariel Viglione en carácter de gerente general de la sociedad, de la CPN Gabriela Silvina Tacca en su carácter de veedora designada en el marco de las actuaciones "SAEZ, GINÉS ROBERTO C/ CARSA S.A.; FRANCHINO, JOSÉ MARÍA; FRANCHINO, SANTIAGO S/ MEDIDA CAUTELAR" Expte. N° 2785/2025 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 17 de Resistencia, de los Dres. Ricardo Luis Tedesco, Benjamin Kapeica y Ornella Anzevino como asesores de los Directores Santiago Franchino y José María Franchino, del Dr. Marcos Nazar Anchorena como asesor del Director Ginés Roberto Saez y de la Dra. Claudia Fernández en carácter de hospedadora de la reunión audiovisual a fin de grabar la misma y remitir luego copia al Directorio para su guarda y custodia. Tomando la palabra el Sr. Presidente José María Franchino declara constituida en legal forma la misma sin que existan observaciones y/o pedidos de explicaciones respecto de su constitución. Ello, a los efectos de tratar como único punto del **ORDEN DEL DÍA** el siguiente: "1° **Consideración de los Estados Contables por el periodo intermedio del 1° de septiembre del 2024 finalizado el 31 de mayo de 2025.**" Puesto a consideración el mismo, el Presidente expresa que atento a la legislación vigente y a lo dispuesto por el Estatuto Social, ha sido elevado a este Directorio la documentación correspondiente al periodo intermedio de nueve meses finalizado con fecha 31 de mayo de 2025, documentación que fue enviada a los señores directores con suficiente antelación para su estudio; tras lo cual mociona por la omisión de su lectura.

Sometida a consideración la moción de orden efectuada por el Sr. Presidente, a los efectos de que se omita la lectura de los documentos en consideración, votan por la afirmativa Jose María Franchino y Santiago Franchino; y vota por la afirmativa de omitir la lectura el Director Ginés Roberto Saez. En consecuencia se resuelve por unanimidad omitir la lectura de los documentos sometidos a consideración. Luego, en uso nuevamente de la palabra el Sr. Presidente mociona por la aprobación de los documentos sometidos a consideración. Toma la palabra el Sr. Ginés Roberto Saez quien manifiesta que el 16/7/2025 recibió la notificación relativa a la convocatoria a la presente reunión de directorio. En tal sentido, señala que la convocatoria no fue

comunicada con suficiente antelación y que por tal motivo no tuvo el tiempo suficiente para interiorizarse de la información incluida en los estados contables. En línea con lo anterior, el Vicepresidente solicita se informe lo siguiente: **1)** El Presidente de la Comisión Fiscalizadora consignó en el punto III de su informe que la revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente de las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procesos de revisión. Por ello, solicita se informe que personas fueron indagadas a tal fin y qué información se analizó. Asimismo, solicita se informe si la revisión abarca las personas humanas o jurídicas que de alguna forma mantienen una relación o vinculación con la familia Franchino o con cualquiera de sus integrantes. **2)** Respecto de la Nota 5 (otros créditos): se detalle de forma completa y autosuficiente los saldos con partes relacionadas (por \$259.722.329), cuentas particulares (por \$37.660.977), los gastos adelantados (por \$194.562.248), anticipos a proveedores (por \$250.089.814) y gastos (\$1.500.000); Nota 8 (cuentas comerciales por pagar): se detalle de forma completa y autosuficiente la cuenta proveedores (\$1.975.677.335), cuentas particulares (\$ 265.359.729), pasivos por arrendamientos (\$2.333.098.536) y cuentas diversas (por \$180.926.847); Nota 10 (información sobre gastos por función): se detalle de forma completa y autosuficiente el concepto marcas, otros gastos y comisiones pagadas, **3)** Se informe sí en los estados financieros sujetos a consideración se han contabilizado operaciones o pagos de CARSA S.A. a favor de una o varias personas humanas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente a cualquier integrante de la familia Franchino y en tal caso cuál o cuales y sus montos y conceptos.

Por último, el Vicepresidente señala que el Estudio Lisicki, Litvin & Asociados no reúnen los requisitos de independencia e imparcialidad requeridos para desempeñar su función como auditores de CARSA S.A. Ello ya que en el pasado –y se desconoce si también actualmente– contabilizaron en los estados contables de CARSA S.A. operaciones entre esta y COREFIN S.A., en manifiesto conflicto de interés y no autorizadas por el Directorio, y no una, sino varias veces y el estudio Lisicki, Litvin & Asociados emitió una opinión que soslayó absolutamente esa realidad. Aclara el Vicepresidente que resulta irrelevante si el auditor que firma los estados contables sea Alejandro de Simone, o cualquier otro integrante del estudio Lisicki, Litvin & Asociados, ya que quien actúa y presta el servicio de auditoría es el estudio y no el profesional en forma individual. Asimismo, destaca que fue notificado de una presentación realizada por la accionista Hilda Moreno Saez para intervenir en la



medida cautelar dictada en la causa iniciada por él y con ello de información de que algunos integrantes del estudio Lisicki, Litvin & Asociados, en particular **Martín Ghirardotti** y **Jorge Litvin** son gerente general y jefe de ciberseguridad, respectivamente, de **Resguarda S.R.L.**, una empresa que se dedicaría a proveer servicios de investigaciones digitales, ciberseguridad, legales y *compliance*. Conforme surge de la compulsión de información pública disponible, RESGUARDA SRL es una sociedad constituida en 2007 donde actualmente sus socios son **Cesar Litvin** (titular de 561.189 cuotas), **Martín Ghirardotti** (titular de 465.873 cuotas), **Ricardo Paolina** (titular de 132.977 cuotas), **Jorge Luis Litvin** (titular de 72.937 cuotas) y **Ricardo Sosa** (titular de 56.815 cuotas), todos ellos integrantes del estudio mencionado. Asimismo, de acuerdo con la Reunión de Socios celebrada el 10/01/2024 en RESGUARDA SRL, fueron designados como gerentes titulares de dicha sociedad **Martín Santiago Ghirardotti**, **César Roberto Litvin** y Ricardo Esteban Sosa y como gerente suplente a Ricardo Andrés Paolina. Es decir, la firma de auditores que auditó los estados contables por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025 sometido a consideración de este Directorio es al mismo tiempo un proveedor de servicios de CARSA, lo que demuestra la falta absoluta de independencia del estudio Lisicki & Litvin y Asociados y también su falta de profesionalismo. Por lo tanto, en atención al poco tiempo dado para analizar los estados contables, la falta de información sobre los aspectos consultados, entre otros, y la intervención del estudio Lisicki Litvin como auditores y su falta de imparcialidad e independencia, mociona por votar en contra de la aprobación de los estados contables cerrados al 31/5/2025, solicitando se designe un nuevo auditor inscripto en el Registro de Auditores y que el mismo se rehaga y se someta a consideración del Directorio.

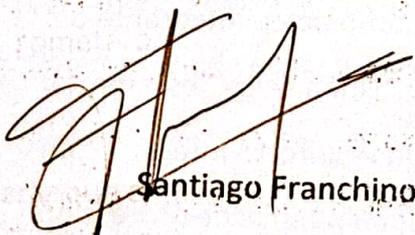
Toma la palabra el CPN Jose Benolol y manifiesta que, primero quiere aclarar que el proyecto de balance sometido a consideración es un borrador del informe de la Comisión Fiscalizadora, el texto definitivo firmado está sujeto al tratamiento de este balance. En cuanto a las personas con las que normalmente me comunico, por diversos temas, normalmente son Yanina Lobos, Santiago Franchino, Ariel Viglione, y demás funcionarios del área contable. Los temas que analizo son los que refieren a mi función como síndico, esencialmente registros contables e información contable; la que considero relevante a los fines del informe. Toma la palabra el Director Ginés Roberto Sáez y manifiesta que lo que se solicita que se aclare es si se analizó información vinculada o relacionada con una persona humana o jurídica relacionada con la familia Franchino. Toma la palabra el CPN Jose Benolol,

representante de la Comisión Fiscalizadora, y responde que en los libros contables figuran las facturas de empresas relacionadas, las que tengo acceso y he revisado. En los libros societarios, figuran las intervenciones de los Directores que se vinculan con dicha familia; a todo eso he tenido acceso y lo he revisado. Toma luego la palabra el Sr. Presidente Jose María Franchino y manifiesta: 1) El ejercicio del cargo de Auditor es una actuación profesional individual. No obstante que el profesional pueda pertenecer o no a organizaciones registradas como estudios en el Consejo Profesional de Cs. Económicas. Esa vinculación, de ninguna manera afecta el ejercicio de la profesión individual. 2) Es falso que el estudio Lisicki & Litvin y Asociados sea proveedor de Carsa S.A. Para argumentar esa falsedad se invoca una relación con otra persona jurídica diferente. La falsedad es absolutamente conocida por el Director que puede distinguir la personalidad diferente de dos sociedades y ha consentido la actuación de los profesionales relacionados con el estudio Lisicki & Litvin y Asociados durante extensos periodos. 3) Lo que cambia ahora no es la relación con el estudio Lisicki & Litvin y Asociados sino la voluntad de perjudicar a la sociedad en beneficio propio del director Ginés Roberto Saez, por eso invoca deliberadamente falsedades con el fin de generar una falsa apariencia de irregularidad para presionar a la sociedad con medidas judiciales fundadas en mentiras que provocan un perjuicio cierto y actual a la sociedad. Prueba de ello es que se revocó una medida relacionada con la designación del Auditor de la sociedad, lo que es conocido por el propio Director Saez, sin embargo insiste y omite consignar los fundamentos que motivaron la revocatoria. 4) Es conocido por el Director Saez que es obligación de la sociedad cumplir con las normas propias del control de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Una de ellas es la aprobación de estados contables trimestrales. El cumplimiento de esta obligación es aprovechado por el Director Saez para generar falsamente, en el acta que debe ser puesta en conocimiento de las autoridades, una falsa apariencia de irregularidad. Ello se prueba no solo con lo expuesto previamente sino porque ha omitido pedir explicaciones previamente, a pesar de que reconoce que fue notificado con una antelación de varios días, y pide explicaciones en este acto para provocar que se incumplan los plazos imperativos que impone la CNV o se victimiza invocando falsamente falta de información. 5) Como Presidente debo velar por el cumplimiento de las Normas, por ello no puedo admitir que se utilicen estas oportunidades para perjudicar deliberadamente a Carsa SA. En consecuencia la información solicitada se brindará en el plazo de cinco días hábiles a partir del presente. No obstante ello, mantengo el voto afirmativo a los estados contables y ratifico la vigencia e idoneidad



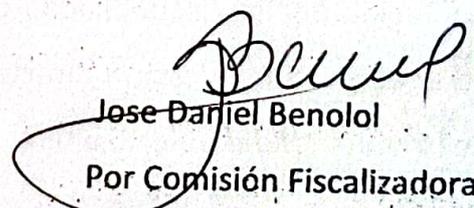
tanto del Auditor designado como de la actuación de la Comisión Fiscalizadora. Solicitando al Director Saez que se abstenga de provocar perjuicios innecesarios para Carsa SA mediante argumentos que son falsos de manera manifiesta. El director Santiago Franchino adhiere a las manifestaciones del Sr. Presidente. Toma la palabra el Director Gines Roberto Saez quien rechaza todo lo expuesto por el Presidente señalando que nunca consintió nada, ya que resguarda SRL no figura en ningún lugar, al menos de los estados contables que se están considerando en esta reunión. Asimismo rechaza que haya dicho mentiras o falsedades, en todo caso deberá demostrarse que son mentiras o falsedades y si algo de todo esto causa un perjuicio a alguien es por culpa exclusiva de quienes detentan el control de Carsa SA. En tal sentido, solicita que se informen todas las facturas emitidas por Resguarda y si fueron pagadas por Carsa SA, de allí se determinará quién miente y quien no. Respecto de la referencia a la medida cautelar, Ginés Roberto Saez solicita se aclare si se está refiriendo a una resolución pasada a autoridad de cosa juzgada o no. Asimismo el Vicepresidente solicita que la información solicitada en la presente reunión se provista en este acto y no dentro del plazo mencionado. Por último el vicepresidente aclara que su accionar está motivado exclusivamente en el cumplimiento estricto de la ley y para resguardar el interés social. Toma la palabra el Director Santiago Franchino y manifiesta: Resguarda S.R.L. comenzó a prestar el servicio de "Línea Ética" a Carsa S.A. en 2005. El 07 de noviembre de 2013 por Acta de Directorio N° 482 unánime se aprueba el "Código de Gobierno Societario" de Carsa S.A., en función de que el mismo es una exigencia de la Comisión Nacional de Valores (CNV) para las empresas que ofrecen Valores Negociables (acciones, obligaciones negociables, bonos, etc.), siendo Carsa S.A. emisora de Obligaciones Negociables está obligada a cumplimentar este extremo. Como parte integrante del "Código de Gobierno Societario" la disponibilidad de una "Línea Ética" es esencial para garantizar "una línea de comunicación directa con la Auditoría Interna", "un canal de denuncia de irregularidades abierto a terceros", "una política de protección de los denunciantes de represalias" y "un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas". Extremos todos normados por la CNV. En el "Código de Gobierno Societario" de Carsa S.A. consta expresamente que la "Línea Ética" es proveída por Resguarda S.R.L., además de su aprobación unánime por Directorio el "Código de Gobierno Societario" fue aprobado de manera unánime por Asamblea de Accionistas en fecha 31 de diciembre de 2013 mediante Acta N° 71. El grado de cumplimiento del "Código de Gobierno Societario" forma parte integrante de los Estados Contables Anuales

esto a través de 3 indicadores cocientes, informe que desde el 2015 ha sido aprobado por los accionistas sin objeciones u observaciones. Esta última referencia, vinculada al momento a partir del cual quien en su ocasión realizó el planteo - Hilda Beatriz Moreno- asumió la condición de accionista. Se ofrece como ejemplo del párrafo pertinente el Informe de Auditor Independiente de los Estados Contables anuales del 2021, más allá de que el mismo obra en cada informe año tras año. Cabe destacar que, en sus más de 20 años de relación, Carsa S.A. y Lisicki, Litvin y Abelovich jamás han sido objeto de objeciones, observaciones o sanciones, por parte de la CNV. Todo lo dicho ratifica lo dicho por el Presidente en el párrafo anterior. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que en este estado no se cuenta con la documentación para responder los pedidos de información, por lo tanto ratifica que los mismos serán cumplidos dentro de los cinco días hábiles mediante comunicación digital al email registrado por cada uno de los directores e inclusive también a la Sra. Veedora presente en esta reunión. Sometida a consideración la moción efectuada por el Sr. Presidente, relativa a la aprobación de los estados financieros en consideración, esta resulta aprobada con el voto afirmativo de los Directores Santiago Franchino y José María Franchino y el voto negativo del Director Ginés Roberto Sáez. En consecuencia, se aprueban por mayoría los estados financieros condensados por el período intermedio de nueve meses iniciado el 1° de septiembre de 2024 y finalizado el 31 de mayo de 2025. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 11.51 horas y designándose con el voto positivo de Santiago Franchino y José María Franchino, y el voto negativo del Director Ginés Roberto Sáez, designar al Director Santiago Franchino a los fines de suscribir el acta labrada con motivo de la presente reunión junto con el representante de la Comisión Fiscalizadora José Daniel Benolol.



Santiago Franchino

Director.



José Daniel Benolol

Por Comisión Fiscalizadora